

2509 LS The Hague (Países Bajos). Teléfono: (070) 351 05 10. Fax: (070) 351 05 13.

Tercera. *Duración.*—Entre tres y nueve meses cada beca, desde octubre de 1993 a junio de 1994. Se señala que las posibles becas para los cursos del Centro Agrario Internacional de Wageningen, debido al elevado coste del alojamiento, se contabilizarán, a efectos de descontar del cupo total de mensualidades ofrecidas para este año (45), por el doble del tiempo real de la beca. Es decir, una beca de seis meses, por ejemplo, supondrá una estancia efectiva de tres.

Cuarta. *Dotación.*—A cargo del Gobierno holandés: 1.130 florines mensuales, más 300 florines como bolsa de llegada, matrícula gratuita o una cantidad como participación en su coste (según el curso elegido) y seguro médico, excepto tratamientos odontológicos.

Estas cantidades podrán ser revisadas por el Gobierno holandés según sus disponibilidades presupuestarias. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 70.000 pesetas, en concepto de bolsa de viaje.

Quinta. *Candidatos.*—Licenciados universitarios o, excepcionalmente, estudiantes de último año de carrera, menores de 36 años, con dominio del neerlandés, inglés, alemán o francés.

Sexta. *Documentación.*—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades holandesas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud (español en el expediente para este Ministerio y holandés en el de las autoridades holandesas).

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad. Cartas de presentación de dos Profesores (originales en ambos expedientes).

Curriculum vitae.

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de neerlandés, inglés, alemán o francés (original o fotocopia compulsada).

Fotocopias compulsadas de títulos y/o diplomas.

Programa de investigación o estudios a realizar en los Países Bajos y, si es posible, carta de aceptación del Centro elegido o del Profesor que se encargará de la supervisión de los estudios.

Declaración de que todos los méritos alegados en el curriculum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese ser requerida.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud al neerlandés, inglés, alemán o francés.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán, asimismo, en el expediente para este Ministerio de su traducción al español y, en caso de certificados de estudios, de la tabla de equivalencias con el sistema de calificaciones utilizado en España. Los expedientes, cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado, no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima. *Presentación de solicitudes.*—Hasta el día 15 de enero de 1993, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava. *Solicitud de impresos e información.*—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. Calle de José Abascal, 41, 28003 Madrid. Teléfono: 441 90 44. Extensiones 104 ó 157.

Novena. *Selección.*—Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de los Países Bajos y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al Gobierno holandés, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de este intercambio en los tres últimos años.

Décima. *Baremo.*—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. Laude o Premio extraordinario	4	2
Matrícula de honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Deberán justificarse documentalmente, indicando su duración al presentar la solicitud. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Deberá justificarse documentalmente al presentar la solicitud. Un punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Idiomas extranjeros, uno de los exigidos en la convocatoria no se contabilizará. Máximo un punto por idioma. Puntuación máxima: 3.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el periodo de la beca. Puntuación máxima: 10.

Otros méritos (avales, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La comisión de la Embajada de los Países Bajos valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Undécima. *Lista de candidatos preseleccionados.*—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno holandés se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio o, en su caso, por las autoridades holandesas. Los becarios que resulten preseleccionados en esta convocatoria, como candidatos principales o como suplentes, podrán no ser tomados en consideración en aquellas otras que sean efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1993 o curso académico 1993-1994.

Duodécima. *Incompatibilidades.*—Durante su periodo de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfin Colomé Pujol.

24577 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1992, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar cursos de lengua y cultura neerlandesas en Breukelen (Países Bajos), durante el verano de 1993.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con la Orden de 28 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio, y con el vigente programa ejecutivo hispano-holandés de Cooperación Cultural, convoca concurso para la concesión de cuatro becas, a ciudadanos españoles, destinadas a seguir cursos de lengua y cultura neerlandesas durante el verano de 1993 según las siguientes bases:

Primera. *Referencia.*—Convocatoria número 14. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda. *Estudios.*—Cursos de verano de lengua y cultura neerlandesas en Breukelen (Países Bajos).

Tercera. *Duración.*—La del curso, que será comunicada en su momento a los candidatos seleccionados. Normalmente se celebran en julio o agosto.

Cuarta. *Dotación.*—A cargo del Gobierno holandés: Entre 850 y 1.050 florines, matrícula y seguro médico, excepto tratamientos odontológicos. Esta dotación podrá ser revisada por la parte holandesa según sus disponibilidades presupuestarias. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 70.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Quinta. *Candidatos.*—Licenciados universitarios o estudiantes de últimos cursos de carrera, menores de treinta y seis años, con conocimientos de neerlandés.

Sexta. *Documentación.*—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades holandesas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad. Cartas de presentación de dos Profesores (originales en ambos expedientes).

Curriculum vitae.

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Fotocopias compulsadas de títulos y/o diplomas.

Certificado de neerlandés (original o fotocopia compulsada).

Declaración de que todos los méritos alegados en el curriculum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese ser solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud al neerlandés, inglés, alemán o francés. Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán, asimismo, en el expediente para este Ministerio de su traducción al español y, en caso de certificados de estudios,

de la tabla de equivalencias con el sistema de calificaciones utilizado en España. Los expedientes, cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado, no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima. Presentación de solicitudes.—Hasta el día 15 de enero de 1993, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava. Solicitud de impresos e información.—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. Calle de José Abascal, 41, 28003 Madrid. Teléfono: 441 90 44, extensiones 104 ó 157.

Novena. Selección.—Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de los Países Bajos en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al Gobierno holandés, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de esta misma beca en las tres convocatorias anteriores.

Décima. Baremo.—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. Laude o Premio extraordinario	4	2
Matrícula de honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Deberán justificarse documentalmente, indicando su duración al presentar la solicitud. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: 1 punto por año. Deberá justificarse documentalmente al presentar la solicitud. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Necesidad del neerlandés para la actividad futura del candidato. Puntuación máxima: 10.

Otros méritos (avales, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La comisión de la Embajada de los Países Bajos valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Undécima. Lista de candidatos preseleccionados.—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno de los Países Bajos se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por las autoridades holandesas. Los becarios que resulten preseleccionados en esta convocatoria, podrán no ser tomados en consideración en aquellas otras que sean efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1993 o curso académico 1993-1994.

Duodécima. Incompatibilidades.—Durante su periodo de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfin Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA

24578 ORDEN de 28 de octubre de 1992 por la que se determina la plantilla de las agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Los apartados 1 y 2 del artículo 50 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, prevén las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz desempeñadas por personal al servicio de la Administración de Justicia.

La aplicación progresiva de la mencionada Ley en esta materia aconseja constituir 11 Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz en las provincias de la Comunidad Autónoma del País Vasco, desempeñadas por personal al servicio de la Administración de Justicia, para la mejora del funcionamiento de la Justicia de Paz en esta Comunidad Autónoma.

En el diseño de las mismas se han tomado en consideración los estudios realizados por el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.1 y 2 de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial y en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, oídas las Organizaciones Sindicales más representativas, y con informe previo del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo único.—1. La plantilla de personal al servicio de la Administración de Justicia de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz que se determinan en el anexo de la presente Orden estará constituida por un Oficial en funciones de Secretario y un Agente, salvo el caso de la Agrupación número 1 que será servida por la plantilla actual del Juzgado de Paz de Laguardia.

2. A efectos de lo dispuesto en los artículos 48.1, párrafo O) y 75.1 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, en el municipio de mayor población de derecho de la respectiva Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz se constituirá el Centro de trabajo y fijarán su residencia los Oficiales y Agentes a los que se refiere este artículo.

DISPOSICION ADICIONAL

Los funcionarios del Cuerpo declarado a extinguir de Secretarios de Paz de municipios de más de 7.000 habitantes, podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de las plazas de Secretarios de las Agrupaciones constituidas por la presente Orden cuya población supere los 7.000 habitantes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el 1 de diciembre de 1992.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 28 de octubre de 1992.

DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO

Agrupación 1:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Laguardia, Baños de Ebro, Berantevilla, Bernedo, Cripán, Elciego, Elvillar, Labastida, Lagrán, Lanciego, Lapuebla de la Barca, Leza, Moreda de Alava, Navaridas, Olon, Peñacerrada, Samaniego, Villabuena de Alava, Yécora, Zambana (provincia de Alava).

Total habitantes: 11.087.

Agrupación 2:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Deba, Mutriku, Mendaro (provincia de Guipúzcoa).

Total habitantes: 10.994.

Agrupación 3:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Lemoa, Bedia, Igorre, Aratzazu, Castillo-Elejabeitia, Ceanuri, Dima, Ubidea (provincia de Vizcaya).

Total habitantes: 10.915.

Agrupación 4:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Lazkao, Olaberria, Ataun, Idiazábal (provincia de Guipúzcoa).

Total habitantes: 9.939.

Agrupación 5:

Integrada por las de los Juzgados de Paz de: Derio, Loiu, Sondika (provincia de Vizcaya).

Total habitantes: 9.903.